Capiatá, 28 de diciembre de 2023

DICTAMEN DE CANCELACIÓN DE LLAMADO

Señora:
Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, Intendente
Municipalidad de Capiatá
Presente

Me dirijo a Usted con relación a la providencia que antecede recibida en fecha 26 de diciembre de 2023 en la que solicita el parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones "UOC" sobre la intención de esta Intendencia de cancelar los llamados cuyas aperturas de ofertas fueron realizadas durante el gobierno anterior y aún no cuenten con adjudicaciones y contratos firmados.

Es importante mencionar que la actual Administración Municipal, liderada por la Abg. Laura Gamarra ha asumido en fecha 20 de setiembre de 2023, que el expediente del llamado a ser analizado fue realizado por la anterior administración.

En el contexto de lo mencionado esta Unidad procederá al análisis de cada expediente de llamado, y en esta oportunidad emitir un parecer sobre la situación del llamado individualizado como "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE TRES FRONTERAS UBICADA ENTRE MANZANAS 3772, 3773 DE LA COMPAÑÍA 16 URUGUAY BARRIO TRES FRONTERAS" con ID Nº 433069.

El llamado objeto de análisis, cuenta en su expediente con el acta de apertura de ofertas que tuvo lugar en fecha 01 de agosto de 2023, y remitiéndonos a la Carta de Invitación del llamado resulta importante resaltar que las ofertas recibidas tienen un periodo de validez que la propia bases y condiciones señala en su numeral 15 – PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA en la misma establece que *" las ofertas deberán mantenerse válidas por: 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha límite para la presentación de oferta*", es decir, que mucho antes del momento de la asunción al cargo de la actual administración, las ofertas de los oferentes estaban con periodo de validez "vencida" por lo que no es posible avanzar con el procedimiento de adjudicación por la situación suscitada.

En el contexto de lo expuesto, y a los efectos de sustentar la decisión de proceder a la cancelación del llamado de referencia, se trae a la vista algunas reglamentaciones que hablan al respecto, y son las siguientes:

En el formulario de Ofertas, las empresas oferentes participantes del proceso al firmar y presentar sus ofertas han declarado bajo fe de juramento, en el inc. l) que copiado textualmente expone cuanto sigue:

"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31º expresa lo siguiente:

"*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Por las razones expuestas precedentemente, ésta Unidad considera reunida los presupuestos legales para proceder a la cancelación del llamado por los motivos; de fuerza mayor ajena a nuestra voluntad (vencimiento del plazo de validez) y por extinción de la necesidad de contratar o ejecutar la obra en el presente ejercicio fiscal año 2023, este último de conformidad a lo expuesto por la Intendencia Municipal, según memorándum que forma parte del presente dictamen.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

C.P. Julio César Bareiro Brítez
DIRECTOR DE UOC